

AUDENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Junta Provincial de Segovia

Precios de suscripción

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00

Por tres meses, pesetas 6'25

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

a) Un resumen de la Estadística de viviendas, sellado y autorizado por el Alcalde Presidente y Secretario, en representación de la Junta municipal; resumen que se hará en uno de los tres impresos remitidos a estos efectos a cada Ayuntamiento por el Sr. Jefe de Estadística, como Secretario de la Junta provincial.

b) Las hojas auxiliares, modelos A y B, del Ayuntamiento respectivo, que habrán servido de base para la formación del resumen a que hace referencia el párrafo anterior.

c) Una Memoria en que, de una manera sucinta, se relaten los trabajos verificados por la Comisión ejecutiva, con las indicaciones y aclaraciones que se crean procedentes; Memoria que habrá de ser aprobada por la Junta municipal.

d) En el caso de que la Junta municipal del Censo de población acordara introducir alguna modificación en los trabajos de la Comisión ejecutiva, se acompañará a los documentos referidos en los anteriores apartados, el acta en que se hayan constado cuáles son las modificaciones acordadas, las cuales se introducirán en los citados documentos.

Respecto al nombramiento de las Comisiones ejecutivas, se han dirigido algunas consultas al señor Jefe de Estadística, nacidas de una mala interpretación del párrafo 2.º del artículo 24 de la Instrucción de 20 de Mayo. Para su aclaración definitiva, conviene hacer constar que los únicos vocales natos de las indicadas Comisiones son el Jefe, Oficial o Comandante del puesto de la Guardia civil; donde lo hubiere, y el Maestro o Maestros de primera enseñanza, sin que tengan intervención en ella los vocales de la Junta municipal de asociados como tales vocales de esa Junta.

El Comandante del puesto de la Guardia civil y el Maestro son los únicos que, en unión de los tres vocales designados por la Junta municipal del Censo de población, han de constituir la Comisión ejecutiva en los Ayuntamientos que no sean capitales de provincia.

Segovia, 27 de Julio de 1920.

El Gobernador Presidente,

EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Reses mostrencas

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Chatún se halla de-

positada en dicha Alcaldía una caballería asnal cuyas señas se detallan a continuación por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905 dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas.

Segovia, 26 de Julio de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Señas.—Una burra, edad cerrada, pelo castaño oscuro y alzada algo pequeña.

Dirección General de Obras públicas

Conservación y reparación de Carreteras

Hasta las trece horas del día 23 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 10 de la carretera de Boceguillas a Segovia a la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a 76.489'35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo 1921 y la fianza provisional de 760 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Agosto a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Segovia en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 19 de Julio de 1920.—El Director general, P. D., R. Ochando,

1919

Hasta las trece horas del día 23 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península,

a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 30 al 42 de la carretera de la Estación de Villalba a Segovia, cuyo presupuesto asciende a 156.953'72 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.570 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Agosto a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Segovia en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 19 de Julio de 1920.—El Director general, P. D., R. Ochando,

1920

Hasta las trece horas del día 23 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península,

a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 21 a 29 de la carretera de la Estación de Villalba de Segovia, cuyo presupuesto asciende a 149.580'96 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Agosto a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Segovia en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 19 de Julio de 1920.—El Director general, P. D., R. Ochando,

Junta provincial del Censo electoral

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral en Circular de fecha 20 del actual, comunica a esta provincial lo siguiente:

«La ley de 29 de Abril último dispuso la supresión de todas las franquicias postales, y autorizó al Gobierno para conceder las consignaciones y ampliaciones de crédito de material imprescindibles para que las Autoridades, Centros y Organismos administrativos franquiciasen su correspondencia oficial, preceptuando además, que el Ministerio de Hacienda determinaría el concepto de ésta, y estableciendo también que la supresión de la franquicia para dicha correspondencia oficial quedaría en suspenso hasta, que los referidos créditos se otorgasen o fuesen disponibles.

Para dar cumplimiento a los mandatos de la ley, dictó la Presidencia del Consejo la Real orden de 20 de Mayo próximo pasado recabando de los Ministerios, Centros y Organismos, que tienen, legalmente concedida franquicia postal, la formación y remisión al Ministerio de Hacienda, de los presupuestos que estimasen necesarios los respectivos Centros para el franqueo, en lo futuro, de su correspondencia oficial, a fin de que pudiera, con vista de tales datos, instruirse el expediente que ha de servir de base para el otorgamiento del crédito oportuno.

Pero la forma en que los antedichos presupuestos han venido enviándose al Departamento mencionado, ha puesto de relieve la confusión y dilación que inevitablemente habrían de producirse si no se centralizan y unifican por cada Ministerio los presupuestos para franqueo de cuantos organismos les estén subordinados.

Y para remediar estas dificultades y con objeto de que estén debidamente calculadas y censuradas las cifras del gasto presumible, función que solo quienes conozcan el detalle de cada servicio pueden realizar, la Presidencia del Consejo, en Real orden de 23 de Junio último, dictada a petición del Ministerio de Hacienda, significa la conveniencia de que cuantas Autoridades, Centros y Organismos dependan de un Ramo, remitan sus presupuestos de franqueo al Ministerio a que estén adscritos, para éste los incluya en el general del Departamento, previa su censura, y los envía, con la correspondiente Memoria que habrá de redactar, al repetido Ministerio de Hacienda, encargado de instruir el expediente venenido por la ley de contabilidad.

Las Juntas del Censo electoral, por la índole especial de su organización y funciones, ni pueden cursar sus presupuestos por mediación de los Departamentos ministeriales, ya que a ninguno figuran adscritas, ni han de quedar tampoco privadas de la compensación que la ley establece para cuando llegue el momento de la supresión total de las franquicias, lo cual las impediría, al carecer del crédito y recursos necesarios, cumplir debidamente los importantes servicios que les están encomendados.

Reconocida por otra parte, la conveniencia de que los datos que se remitan al Ministerio de Hacienda vayan escrupulosamente contrastados y reunidos y centralizados, en forma que abarquen la total extensión de cada Departamento o Ramo, para evitar así entorpecimientos y complicaciones innecesarias o perjudiciales, esta Presidencia, a reserva de ulte-

riores acuerdos que pueda adoptar la Junta Central respecto a la materia, cree de su deber, en obediencia al mandato de la ley, para cooperar al propósito del Gobierno de S. M., y a fin de resolver las dudas surgidas y de asegurar a los organismos electorales la obtención de los medios indispensables para el servicio, dictar las siguientes normas de carácter general, cuyo exacto cumplimiento he de encarecer a V. S.:

1.ª Las Juntas municipales del Censo electoral formarán y enviarán, con la posible urgencia, a la provincial de que dependan, el presupuesto de los gastos que a dichas municipales haya de ocasionar el franqueo de su correspondencia oficial, teniendo en cuenta el concepto que de ésta dan las Reales órdenes de 1.º y 20 de Mayo último y los nuevos tipos de franqueo en la actualidad vigentes.

2.ª Los referidos presupuestos comprenderán el período de vigencia señalado al del Estado, y en sellos se hará constar el número de pliegos que haya de cursar cada Junta y el número e importe de los timbres que para franquearlos se requieran, debiendo hacerse el cálculo con vista de las atenciones y servicios normales y ordinarios de las respectivas Juntas.

3.ª Las Juntas provinciales recabarán de las municipales la ejecución, sin demora, de estos servicios, y examinarán y censurarán los presupuestos que dichas municipales les envíen hasta formar en definitiva el estado completo de todas las Juntas sometidas a su jurisdicción; y

4.ª Formado a su vez por cada Junta provincial, con sujeción a las mismas bases, el presupuesto de sus gastos de franqueo, lo remitirá a esta Central, enviando al propio tiempo los de las municipales de su dependencia, y acompañando a todo ello la correspondiente Memoria razonada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de la Junta de su presidencia, y para su cumplimiento y demás efectos.»

Lo que para conocimiento de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, se inserta en este periódico oficial, esperando de los Presidentes y Secretarios de aquéllas el más exacto cumplimiento, a la mayor brevedad posible, de lo ordenado en la preinserta Circular.

Segovia, 26 de Julio de 1920.—El Presidente, José G.ª Valladares.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada en dieciocho del actual, en autos de juicio universal, promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Riaza, hoy pendientes en este Juzgado en concepto de pobre, por el Procurador D. Santiago Mata, en nombre y representación de D. Jesús Rodríguez Eras, domiciliado que estuvo en Sepúlveda, sobre adjudicación de los bienes dotales de la Capellanía titulada Misa de Alba o Patronato Real de Legos, fundada en Ayllón, por el Doctor D. Antonio Sigüenza, dotados con noventa fanegas y media de pan que en censo perpetuo tenía el fundador, sobre el Concejo de Satibañez y unas casas con un huerto, en la Villa de Ayllón, se hace saber a D. Manuel Rodríguez de la Cruz, hijo del finado D. Jesús Rodríguez Eras, de ignorado domicilio, que en término de nueve días, se presente en dichos autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Segovia, a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte.—Vicente Crespo.—Juan B. Copeiro del Villar.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Don Juan B. Copeiro del Villar, Secretario accidental de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados formadas por la Junta de gobierno de esta Audiencia para los partidos judiciales de la Capital, Sepúlveda, Santa María de Nieva, Cuéllar y Riaza, listas que se forman en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y tres de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho y en las que se consignan los nombres, apellidos y vecindad de los que han de funcionar constituyendo el Tribunal de hecho durante el año próximo de mil novecientos veintiuno, para ver en juicio oral y público las causas que durante dicho período de tiempo hayan de resolverse como de su competencia, son los siguientes:

(Continuación)

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA

CABEZAS DE FAMILIA

D. Bonifacio Bernardos García...	Nieva
Antonio Gómez Manso.....	Miguel Ibáñez
Tomás Calle Calle.....	Marazuela
Félix Pérez Peláez.....	Etreros
Petronilo Martín Bajo.....	Codorniz
Teófilo Caballero Gómez.....	Aragoneses
Julio Serrano Nieto.....	Coca
Clemente Casas Postigo.....	Bernardos
Pablo Caro Cabrero.....	Martín Muñoz de las Posadas
Eusebio Chamorro García.....	Jemenuño
Matías Miguel Villa.....	Domingo García
Begunio Herrero López.....	Lastras del Pozo
Atilano Mateo Rodríguez.....	Fuente de Santa Cruz
Mariano Sanz Rubio.....	Melque de Cercos
Salustiano Rueda Canto.....	Montuenga
Mariano Pérez Herrero.....	Nava de la Asunción
Marcelino Gozalo Tejero.....	Migueláñez
Pedro Muñoz Domínguez.....	Villacastín
Ruperto Sanz Mesa.....	Santa María de Nieva
Angel Herrero Lumbreras.....	Rapariegos
Dionisio Herrero González.....	Sangarcía
Ciriaco Arroyo Rincón.....	Villagonzalo de Coca
Ignacio Gómez Aguado.....	Santa María de Nieva
Gregorio Herranz Fuentes.....	Tabladillo
Adolfo Esteban Monterrubio.....	Villoslada
Nicolás Martín Moreno.....	Paradinas
Frutos Palomo Esteban.....	Nieva
Pedro Herranz del Castillo.....	Pinilla Ambroz
Mariano Calvo Herrero.....	Santiuste de San Juan Bautista
Francisco Esteban Monterrubio.....	Santa María de Nieva
Eleuterio Gómez Calvo.....	Montejo de Arévalo
Juan Blanco Muñoz.....	Nava de la Asunción
Saturio López Pascual.....	Hoyuelos
Amador Bernardos Sastre.....	Juarros de Voltoya
Mariano Rogero García.....	Condorrio
Pedro Sanz Heredero.....	Codorniz
Castor Arribas López.....	Aldeanueva del Codonal
Mariano Bartolomé Sobrados.....	Bernardos
Dionisio Fernández Manzano.....	Armuña
Eloy Gómez Antón.....	Balisa
Mariano Gil Pérez.....	Coca
Claudio García Albornóz.....	Bercial
Santos Toledano Alonso.....	Ciruelos de Coca
Juan Manso Aragoneses.....	Marazuela
Restituto Ramiro García.....	Jemenuño
Benito Portero Sánchez.....	Ituero y Lama
Román Obregón Sancho.....	Juarros de Voltoya
Timoteo Gallego Lumbreras.....	Martín Muñoz de la Dehesa
Juan García Santos.....	Marazuela
Faustino Barrio de Andrés.....	Santa María de Nieva
Juan Miranda Herrero.....	Villeguillo
Celso Rico Portal.....	Santiuste de San Juan Bautista
Braulio Rueda García.....	San Cristóbal de la Vega
Pedro Pérez Pérez.....	Paradinas
Plácido Herranz Herranz.....	Miguel Ibáñez
Manuel Sanz Gozalo.....	Nieva
Julián Alvarez Sacristán.....	Ortigosa de Pestaño
Julián García Lázaro.....	Ochando
Demetrio Sanz Arribas.....	Migueláñez
Felipe Chapado Pascual.....	Martín Muñoz de las Posadas
Eusebio Canto Martín.....	Aldehuela del Codonal
Gregorio Gómez Antón.....	Armuña
Eladio Rico Mate.....	Melque de Cercos
Ignacio Carrera Aguña.....	Labajos
Bernardino Herrero Martín.....	Nieva
Ignacio Manso Herranz.....	Miguel Ibáñez
Francisco Cubo Esteban.....	Monterrubio
Marcos de la Calle Alonso.....	Muñopedro
Simeón Pérez Sastre.....	Paradinas
Santiago Fernández Chavente.....	Villacastín
Jesús Martín Sepúlveda.....	Santa María de Nieva
Francisco Martín Callejo.....	Sangarcía
Eleuterio Triviño Sanz.....	Santa María de Nieva
Celestino Sanz Bartolomé.....	Bernardos
Faustino García González.....	Aldeanueva del Codonal
Pablo Anaya Pascual.....	Coca
Desiderio Martín Martín.....	Bernúy de Coca
Víctor Herranz Casado.....	Armuña
Fausto Rincón Sanz.....	Hoyuelos
Félix Feijó Segoviano.....	Martín Muñoz de las Posadas

D. Mariano Bravo Aragonés
 Julio Gómez Sanz
 Andrés Cerracín Sanz
 Eusebio Andrés Torres
 Mariano Aragonés Monjas
 Servando Domingo Pérez
 Serapio García Sastre
 Pascual Jiménez Tejedor
 Federico Herrero Andrés
 Félix Pérez Esteban
 Cirilo García y García
 Pedro Nicolás Hernández
 Eugenio Callejo Maroto
 Moisés Blanco Santos
 Teodoro Sierra García
 Graciano Andrés Matillá
 Maximino Manso Miguel
 Segundo Pérez Sastre
 Julián Aragonés Manso
 Pantaleón Gómez Martín
 Ignacio Monjas Miguel
 Ceferino Domingo Luengo
 Agapito Esteban Hernández
 Nicolás Andrés Caro
 Anastasio García Herrero
 Florentino García Martín
 Perpetuo Pérez Villoslada
 Evaristo Agüero Martín
 Agustín Sastre Marugán
 Pedro García Acebes
 Juan Arribas Marugán
 Ricardo Encinas Barbado
 Miguel Llorente Arribas
 Lucio Monjas Rodríguez
 Benito Burgos Herranz
 Mariano Fragua Gómez
 Félix Garcillán Ayuso
 Bruno Moreno Ramiro
 Juan Martín Martín
 Félix Galán García
 Cándido Hernández Herranz
 José Gómez Molinero
 Andrés Gordo Moreno
 Andrés Esteban García
 Fidel Gozalo Martín
 Celedonio Lumbresas Gómez
 Melchor Martínez Gómez
 Luis Herrero Zúñiga
 Mariano Jorge Llorente
 Julián Casado García
 Mariano del Pozo Herranz
 Julio Bartolomé Llorente
 Vicente Garcimartín Dimas
 Custodio Valbíberas Delgado
 Rafael Becerril Esteban
 Emilio Rogero Gallego
 Felipe Artiaga Gómez
 Damian Aguado de Frutos
 Francisco Arribas Gozalo
 Victoriano Peralta Vela
 Federico Monjas Herranz
 Pablo Galán Arribas
 Alfonso Allas Martín
 Adrián Tinaquero Velilla
 Celestino Galindo Martín
 Sinfonso Miguel Redondo
 Celestino Sanz González
 Ignacio Sobrado Domínguez
 Faustino López Martín
 Marcelino Revilla Alonso

Marugán
 Fuente de Santa Cruz
 Bernardos
 Cobos de Segovia
 Armuña
 Balisa
 Jemenuño
 Codorniz
 Marazueta
 Laguna Rodrigo
 Nava de la Asunción
 Santiuste San Juan Bautista
 Paradinas
 Santa María de Nieva
 Villacastín
 Rapariegos
 Nieva
 Miguel Ibáñez
 Marazueta
 Fuente de Santa Cruz
 Domingo García
 Laguna Rodrigo
 Marazoleja
 Martín Muñoz de las Posadas
 Melque de Cercos
 Juarros de Voltoya
 Fuente de Santa Cruz
 Aldeanueva del Codonal
 Bernardos
 Coca
 Nieva
 Nava de la Asunción
 Sangarcía
 Pinilla Ambroz
 Miguel Ibáñez
 Fuente de Santa Cruz
 Armuña
 Bercial
 Aragonés
 Coca
 Bernardos
 Santa María de Nieva
 Sangarcía
 Santiuste San Juan Bautista
 Santa María de Nieva
 Montuenga
 Moraleja de Coca
 Codorniz
 Aldehuela del Codonal
 Armuña
 Bernardos
 Melque de Cercos
 Ituero y Lama
 Labajos
 Fuente de Santa Cruz
 Santa María de Nieva
 Muñopedro
 Pinilla Ambroz
 Migueláñez
 Coca
 Miguel Ibáñez
 Nieva
 Sangarcía
 Santiuste San Juan Bautista
 Rapariegos
 Nieva
 Montejo de Arévalo
 Migueláñez
 Armuña
 Bercial

CAPACIDADES

D. Matías Lozano Pérez
 Juan Herranz Torrijos
 Leocadio García Fernández
 Vidal Cid Rogero
 Lucio Rubio Herranz
 Gregorio Esteban Ortega
 Juan Martín Gómez
 Carmelo Martín del Castillo
 Santos Gozalo Galán
 Alvaro Miguel Sanz Pintos
 Samuel Rodríguez Galindo
 Félix González Gómez
 Vicente García Lázaro
 Alejo González Pérez
 Benito Aguado de Frutos
 Juan García Menor
 Manuel Andrés Lázaro
 José Cabrero Gómez
 Jacinto Obregón Sancho
 Juan Esteban Marugán
 Maximino Marugán Bravo
 Mariano Sastre Revilla
 Estanislao Domingo Gil
 Celso García Escudero
 Ubaldo Rubio Bartolomé
 Eugenio Pérez Aguña

Coca
 Migueláñez
 Santa María de Nieva
 Rapariegos
 Nava de la Asunción
 Montuenga
 Paradinas
 Sangarcía
 Nieva
 Muñopedro
 Montejo de Arévalo
 Nava de la Asunción
 Ochando
 San Cristóbal de la Vega
 Pinilla Ambroz
 Santiuste San Juan Bautista
 Ortigosa de Pestaño
 Moraleja de Coca
 Juarros de Voltoya
 Laguna Rodrigo
 Marugán
 Marazoleja
 Jemenuño
 Fuente de Santa Cruz
 Hoyuelos
 Labajos

D. Eugenio Cabrero Garcillán
 Alfredo Bobillo González
 Zoilo Marugán Gil Pérez
 Lorenzo Bravo García
 Pedro Redondo Ruiz
 Cándido Pérez Sastre
 Eusebio Martín Gómez
 Claudio Gacimartín Quintanar
 Mariano Pérez Fuente
 Raimundo Herrero Gómez
 Cesáreo Espino Gozález
 Mariano Fernández Fragua
 Jesús Casado Pérez
 Facundo Cid García
 Félix Toledano Marugán
 Nicolás del Pozo Andrés
 Pedro Galindo Bartolomé
 Crescencio Revilla Maroto
 Juan Cabrero Benito
 Luis Sáez Manzano
 Ricardo Rodríguez González
 Demetrio Gid Rogero
 Bruno Frutos Garcillán
 Pablo Sanz Sobrados
 Florencio Martín Sanz
 Tomás Llorente Benito
 Juan Sanz Tardón
 Ciriaco García Garcimartín
 Florentino Almarza Portela
 Santiago Heras Redondo
 Ricardo García Callejo
 Agapito Moreno Hernández
 Julián Pérez del Campo
 Eusebio Sanz Hernández
 José Herranz Villagrán
 Isidro Pérez Sastre
 Antonio Cabrero de Nicolás
 José Rojo Arribas
 Isidoro Redondo García
 Venancio Martín Sánchez
 Vidal Herrero Muñoz
 Vicente García Burgos
 Santos Gil Escorial
 Pedro Sastre Hernández
 Juan del Pozo Triñiño
 Faustino Merinero Bermejo
 Marcos Díaz Alvarez
 Remigio Gallego Lumbresas
 Eugenio de Frutos Martín

Marazoleja
 Santa María de Nieva
 Ochando
 Lastras del Pozo
 Martín Muñoz de las Posadas
 Melque de Cercos
 Aragonés
 Cobos de Segovia
 Armuña
 Codorniz
 Donhierro
 Ciruelos de Coca
 Fuente de Santa Cruz
 Bernúy de Coca
 Aldeanueva del Codonal
 Bernardos
 Aldehuela del Codonal
 Bercial
 Etreros
 Fuente de Santa Cruz
 Santa María de Nieva
 San Cristóbal de la Vega
 Marazoleja
 Migueláñez
 Montejo de Arévalo
 Balisa
 Bernúy de Coca
 Ituero y Lama
 Labajos
 Martín Muñoz de las Posadas
 Sangarcía
 Santiuste San Juan Bautista
 Villoslada
 Tolocirio
 Nava de la Asunción
 Ochando
 Santiuste San Juan Bautista
 Nieva
 Villacastín
 Juarros de Voltoya
 Hoyuelos
 Jemenuño
 Fuente de Santa Cruz
 Marazueta
 Melque de Cercos
 Laguna Rodrigo
 Marugán
 Martín Muñoz de la Dehesa
 Aragonés

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

CABEZAS DE FAMILIA

D. Francisco Esteban Yagüe
 Angel Arribas Martín
 Eusebio Benito Provencio
 Domingo Alvaro Pascual
 Anacleto Sanz García
 Segundo Barahona Arranz
 Angel Estebanz Ruiz
 Gregorio Martín Sanz
 Daniel Martín García
 Tomás Alonso Gómez
 Felipe Horcajo Sebastián
 Genaro Rodrigo Yagüe
 Tomás Herrero González
 Juan Díez Villa
 Angel Matesanz Heras
 Lucio Gilarranz López
 Juan Arribas Arnanz
 Ruto Bravo Moreno
 Aquilino Gómez García
 Rufino San Juan Martín
 Manuel Arribas Velasco
 Juan Quintana Huerta
 Victoriano Sanz Castro
 Raimundo López Sancho
 Lucio Martín Díaz
 Isidoro García Heras
 Máximo Alvaro Casla
 Martín Benito de Benito
 Pablo Cuesta Valle
 Prudencio Benito Rodríguez
 José Mauricio González
 Antonio Barahona Burgos
 Lázaro Torrero Martín
 Leandro Vicente García
 Inocente Barbolla Yagüe
 Nemesio Barrio Gómez
 Félix Casado Benito
 Pedro Sanz Miranda
 Pedro Moral Gómez
 Francisco Casla Casado
 Leandro de Antonio Pascual
 José Gil García
 Vicente García Matías
 Alejo Barrio Barrio
 Angel Martín Mayorál
 Anacleto Merino Ruiz

Bercimuel
 Arahetes
 Barbolla
 Matabuena
 Duruelo
 Grajera
 Condado de Castilnovo
 Prádena
 Valdesimonte
 Sepúlveda
 Urueñas
 Sebúlcor
 Navafria
 Duratón
 Cantalejo
 Arcones
 Barbolla
 Aldealcorbo
 Cabezuela
 Casla
 Cerezo de Arriba
 La Matilla
 Encinas
 Gallegos
 Fresno de la Fuente
 Cerezo de Arriba
 Castroserna de Abajo
 La Matilla
 Hinojosa del Cerro
 Fuenterrabollo
 Castillejo de Mesleón
 Casla
 Aldeonsancho
 Aldealengua de Pedraza
 Bercimuel
 Arevalillo de Cega
 Barbolla
 Cantalejo
 Cerezo de Abajo
 Condado de Castilnovo
 Grajera
 Matabuena
 Perorrubio
 Navalilla
 Prádena
 Puebla de Pedraza

D. Domingo Escorial Velasco
 Cándido Sacristán Asenjo
 Pedro Martín García
 Patricio Gimeno Yagüe
 Juan García García
 Elías Arribas Martín
 Bernardino Mata Vega
 Félix García González
 Matías Francisco Matesanz
 Gregorio Guijarro Arroyo
 Gil Ramos Martín
 Toribio Peña Martín
 Victoriano Santuste García
 Tomás Quintana Pérez
 Teodoro Montero San Juan
 Anacleto Asenjo Martín
 Juan Calleja Calleja
 Manuel Peña Redondo
 Martín Calle García
 Gregorio Monte Arranz
 Frutos García Zarza
 Francisco Santo Domingo
 Julián Miguel Gil
 Venancio Gómez Lobo
 Domingo Peñas Herrero
 Santiago García Antoranz
 Antonio Arenal de Frutos
 Juan García Gil
 Julián Hernanz Alvaro
 Juan García Miguel
 Regino Barahona Barahona
 Manuel Baeza Maderuelo
 Narciso Vaquerizo Muñoz
 Sotero Velázquez Gómez
 Ignacio Mauricio de Lucas
 Anacleto García Pérez
 Eulogio García Redondo
 Nicasio Alvaro Matesanz
 Salustiano Gómez Martín
 Ramón Cano Pulido
 Antonio Aban Behamonte
 Alejo García Sanz
 Deogracias Cristóbal Martín
 Feliciano Bravo Sanz
 Mariano Pérez Peña
 Mariano Cuadrado Martín
 Pedro González Ortiz
 Francisco Martín Martín
 Juan Antoranz Merino
 Pedro García Montero
 Nicolás Velasco Holgueras
 Eusebio González Mayoral
 Felipe Quintana Matey
 Valeriano Vicente Ruiz
 Santiago Matey García
 José Esteban Mata
 Vicente Redondo Villa
 Nemesio Estebanz Ruiz
 Evaristo Gómez López
 Angel Sanz Benito
 Juan Sanz García
 Juan García Martín
 Francisco Moreno García
 Gregorio Gómez Estebanz
 Andrés Miguel Lobo
 Telesforo Diego Matey
 Román Gómez Martín
 Martín Lobo Llorente
 Frutos Páez Sanz
 Félix Virseda Lobo
 Isidro Martín Rucio
 Cesáreo Sanz del Olmo
 Federico Clemente Mozo
 José Benito Estebanz
 Francisco Pascual González
 Víctor García Alvaro
 Jacinto Sanz Pecharromán
 Angel Gómez Estebanz
 Francisco Sánchez Sancho
 Julián Gil Ortiz
 Faustino Maderuelo García
 Angel Alonso González
 Pedro González González
 Germán Montero Serna
 Mariano Miguel del Caz
 Venancio Navares Antoranz
 Zacarías Antonio Torres
 Domingo Sanz Gómez
 Santos Lobo Lobo
 Francisco Barrio Arevalillo
 Domingo González Moral
 Pedro Pérez Benito
 Gregorio Martín Guijarro
 Julián Gómez y Gómez
 Matías Gómez Rivera
 Baltasar Iglesia Gil
 Miguel Bernabé Hernanz
 Eulogio Matesanz Martín

D. Lorenzo Navares Pulido
 Félix Sanz Guijarro
 Vicente Moreno Matesanz
 Cipriano Clemente Gómez
 Manuel Bombín García
 Guillermo Contreras Ballester
 D. Tomás Lobo Alonso
 Santiago Martín Gilarranz
 Pedro Arcones Ruiz
 Víctor Miguel Hernanz
 Simón García Miguel
 José de Lucas González
 Ignacio Alonso García
 Antonio de Frutos Iglesia
 Alfonso Berrocal Leonor
 Santos Arribas Mozo
 Isidro Revilla Gómez
 José de la Plaza González
 Julián Pérez Moreno
 Tiburcio Frutos García
 Paulino Yagüe Miguel
 Víctor Esteban Pérez
 Gregorio Eras Gómez
 Enrique Martín Ortiz
 Agustín Frías Pérez
 Francisco Berzal Zamorano
 Juan González de Diego
 Manuel Sanz Matesanz
 Félix Arribas Rubio
 Cayetano Sanz Arroyo
 Ricardo Gilarranz Velasco
 Julio Sacristán Heras
 Angel Antoranz Martín
 Fernando Herrero Revilla
 José Ruiz Hernando
 Fermín Maderuelo García
 Santiago Hernanz Arnanz
 Cayetano Lobo Martín
 Esteban Otero Alvarez
 Pedro Quintana Pérez
 Ezequiel Sanz de la Cruz
 Toribio Sanz Revenga
 Luciano Alvaro Alvaro
 Juan Alonso Gil
 Domingo Contreras Arribas
 Pedro Sanz García
 Tiburcio García Berzal
 Juan López Martín
 Mariano Redondo de Pedro
 Isidro Peñas Hernanz
 Bernabé Santos García
 Saturnino Gil García
 Manuel Gil Miguel
 Domingo Peñas Arribas
 Victoriano Matesanz Gómez
 Claudio Llorente Burgueño
 Pedro Alonso Alvaro
 Angel González Calvo
 Julián Blanco Sancho
 Antonio Alvaro Sanz
 Luis Cano Pulido
 Valentín Vega Casado
 Luis Sacristán Lobo
 Vicente Gómez González
 Ramón Arranz Martín
 Pedro Mauricio Gómez
 Restituto Montero Carrasco
 Lorenzo de Antonio Sanz
 Leandro de Alvaro Sanz
 Manuel García Benito
 Benito García Martín
 Daniel Peña Lobo
 Basilio Ortiz Barrio
 Santiago Gómez Montes
 Rafael Martín Sanz
 Angel Tejedor Arribas
 Isidoro Guijarro Provencio
 Eugenio Sacristán Santos
 Celedonio Hernanz Sanz
 Doroteo Sacristán Yagüe
 Agustín Barahona Herrero

Sepúlveda
 Uruñías
 Valleruela de Sepúlveda
 Valleruela de Pedraza
 Santo Tomé del Puerto
 Torre Val de San Pedro
 CAPACIDADES
 Carrascal del Río
 Orejana
 Navafria
 Encinas
 Gallegos
 Matabuena
 Pajarejos
 Navares de Enmedio
 Pedraza de la Sierra
 Rebollo
 Sotillo
 Sepúlveda
 Prádena
 Encinas
 Condado de Castilnovo
 Casla
 Cerezo de Arriba
 Castrogimeno
 Cantalejo
 Arahuetes
 Boceguillas
 Cabezuela
 Arcones
 Barcimuel
 Aldealcorbo
 Cabezuela
 Castrillo de Sepúlveda
 Casla
 Condado de Castilnovo
 Grajera
 Duruelo
 Prádena
 Rebollo
 Sigüero
 Villaseca
 Uruñías
 Valleruela de Pedraza
 Turrubuelo
 Pedraza de la Sierra
 San Pedro de Gaillos
 Fresno de la Fuente
 Hinojosas del Cerro
 Navares de las Cuevas
 Orejana
 Cantalejo
 Aldealengua de Pedraza
 Boceguillas
 Arahuetes
 Cabezuela
 Cerezo de Abajo
 Castroserna de Arriba
 Navalilla
 Fuenterrebollo
 La Matilla
 Navares de Ayuso
 Prádena
 Puebla de Pedraza
 Santo Tomé del Puerto
 Sigüero
 Sigüero
 Turrubuelo
 Sepúlveda
 Valleruela de Pedraza
 Ventosilla y Tejadilla
 Valdesimonte
 Valle de Tabladillo
 Villar de Sobrepeña
 Valleruela de Sepúlveda
 Prádena
 Matabuena
 Encinas
 Cantalejo
 Arcones
 Cabezuela
 Casla
 1970
 Alcaldía de Frumales
 Se halla depositada en este Ayuntamiento y a disposición del que resultase ser su dueño, una caballería menor de las señas que a continuación se expresan, recogida por el Guarda local de campo y propios de este pueblo en las inmediaciones del mismo el día 18 del actual.
 Frumales, 19 de Julio de 1920.
 Alcalde, Marcelino Sanz.
 Señas de la caballería: Clase asal, edad dos años, alzada cuatro y media cuartas, pelo cárdeno. Señas particulares: ninguna.
 IMPRENTA PROVINCIAL